

33189 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de industrias químicas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden ministerial de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2, del artículo 5.º de la Orden ministerial citada y a los efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de empresas

Razón social	Actividad
1. «Argón, S. A.», y «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.»	Fabricación de gases por fraccionamiento del aire.
2. «Aspla-Plásticos Españoles, Sociedad Anónima».	Transformación de plásticos, dedicados fundamentalmente a la fabricación de sacos.
3. «Cristalería Artont, S. A.»	Manufacturas de vidrio.
4. «Cristalería Española, S. A.»	Instalación de una línea de fabricación de luna plateada (espejos), con destino especialmente a la industria de la construcción.
5. «Cristóbal Meseguer Mínguez».	Fabricación de mallas de polipropileno por extrusión, para la comercialización de cítricos y otros productos vegetales.
6. «Enplater, S. A.»	Transformación de plásticos dedicados fundamentalmente a la fabricación de láminas y artículos para envase y embalaje, así como pañales higiénicos.
7. «Ferro Enamel Española, S. A.»	Fabricación de fibra cerámica de alta temperatura.
8. «Firestone Hispania, S. A.»	Fabricación de neumáticos y otros artículos de caucho.
9. «Grespania, S. A.»	Fabricación de azulejos por monococción porosa.
10. «Hispano Ferritas, S. A.»	Instalación de un horno eléctrico de solera levadiza para el sintetizado de ferritas.
11. «Industrias del Papel y de la Celulosa, S. A.» (IMPACSA).	Fabricación integrada de pasta y papel para caras de cartón ondulado principalmente, conocido como «kraft liner».
12. «Isopor Española, S. A.»	Transformación de plásticos dedicados fundamentalmente a la producción de planchas y embalajes de poliestireno expandido.
13. «La Salvadora, S. A.»	Producción de papel para impresión y escritura dentro del grupo conocido como «no estucados sin pasta mecánica».
14. «Papelera de Jaén, S. A.»	Producción de papel higiénico y sanitario.
15. «Pavimentos Mediterráneos, Sociedad Anónima».	Fabricación de baldosas de gres.
16. «Piel y Cueros Artificiales, S. A.» (PYCASA).	Fabricación de tejido con recubrimiento de PVC y recubrimiento de poliuretano.
17. «Quimilac, S. A.»	Fabricación de pinturas en polvo para usos industriales.
18. «Ramilo, S. A.»	Manufacturas de piedra natural.
19. «Rontalde, S. A.»	Instalación de una planta de ácido sulfúrico en la ZUR del Nervión.
20. «Saenger, S. A.»	Modernización del laboratorio de control de calidad de su industria dedicada a la fabricación de artículos de plástico y de caucho.
21. «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.»	Fabricación de papel higiénico y sanitario.
22. «Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima».	Fabricación de láminas de PVC en Gavá (Barcelona).
23. «Tecno Caucho, S. A.»	Fabricación de rodillos metálicos recubiertos de caucho y de piezas moldreadas de caucho.